

Bruselas, 15 de diciembre de 2021
(OR. en)

14778/21

ECOFIN 1221
UEM 373
FIN 982

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14077/21 ECOFIN 1109 UEM 340 FIN 904
Asunto:	Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 18/2021: Supervisión efectuada por la Comisión de los Estados miembros que salen de un programa de ajuste macroeconómico: un mecanismo adecuado pero debe racionalizarse – Conclusiones del Consejo (Ecofin, 7 de diciembre de 2021)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 18/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Supervisión efectuada por la Comisión de los Estados miembros que salen de un programa de ajuste macroeconómico: un mecanismo adecuado pero debe racionalizarse», aprobadas por el Consejo ECOFIN en su sesión n.º 3835, celebrada el 7 de diciembre de 2021.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO
INFORME ESPECIAL N.º 18/2021 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
TITULADO
«SUPERVISIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS
QUE SALEN DE UN PROGRAMA DE AJUSTE MACROECONÓMICO:
UN MECANISMO ADECUADO PERO DEBE RACIONALIZARSE»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 18/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) titulado: «Supervisión efectuada por la Comisión de los Estados miembros que salen de un programa de ajuste macroeconómico: un mecanismo adecuado pero debe racionalizarse».
2. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal en lo que respecta a las actividades de supervisión posterior al programa que realiza la Comisión. RECONOCE la conclusión general del informe especial del TCE de que la supervisión por parte de la Comisión de los Estados miembros que abandonan un programa de ajuste macroeconómico ha sido adecuada.
3. OBSERVA que el alcance de la auditoría se centró en el papel de la Comisión y en la evaluación de la eficacia de la supervisión posterior al programa. En lo que respecta a la supervisión reforzada, el procedimiento se ha utilizado durante un período relativamente corto y solo para un Estado miembro como herramienta de seguimiento posterior al programa.
4. RECONOCE la complejidad y la evolución del marco institucional de la supervisión posterior al programa, en el que la Comisión es el principal agente implicado, actuando en cooperación con otras instituciones (Banco Central Europeo, Mecanismo Europeo de Estabilidad y Fondo Monetario Internacional).
5. DESTACA el carácter excepcional de los retos económicos y financieros a los que se enfrentan los Estados miembros que solicitan ayuda financiera en el contexto de la crisis financiera.
6. HACE HINCAPIÉ en que todos los Estados miembros sujetos a una supervisión posterior al programa y a una supervisión reforzada han recuperado el acceso al mercado a tipos de interés aceptables y están cumpliendo sus obligaciones de reembolso.

7. RECONOCE que la auditoría del diseño, la aplicación y la eficacia del marco de la supervisión posterior al programa y de la supervisión reforzada apunta a un margen de posible mejora en el propio marco de supervisión, así como en su aplicación. De acuerdo con el informe especial del TCE, esto podría consistir, entre otras cosas, en racionalizar las actividades de supervisión para aumentar la eficacia y la eficiencia del marco, en reducir al mínimo la carga administrativa para la Comisión y los Estados miembros a fin de evitar la duplicación del trabajo y en aumentar la flexibilidad.
8. RECONOCE que la cooperación entre la Comisión y otras instituciones asociadas ha sido eficaz en general y que ya se han realizado esfuerzos para reducir la carga en los Estados miembros mediante la combinación de las misiones de supervisión posterior al programa con otras líneas de trabajo y mediante acuerdos que facilitan el intercambio de información.
9. ADMITE que es difícil evaluar de forma aislada los efectos de la supervisión en la confianza de los mercados, dado que muchos factores influyen en el progreso de las reformas aplicadas por los Estados miembros.
10. RECUERDA que, de conformidad con el marco de supervisión, se requiere una evaluación de la situación económica, presupuestaria y financiera de los Estados miembros afectados y que, por lo tanto, como señala el Tribunal, no está justificada una mayor atención a la capacidad de servicio de la deuda con arreglo al marco jurídico vigente. RECONOCE que hay margen para mejorar las sinergias con otras actividades de supervisión que contribuyen a un análisis más amplio de la situación económica, presupuestaria y financiera.
11. TOMA NOTA de que la Comisión acepta todas las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y se compromete a tomarlas en consideración en el contexto de la revisión de la gobernanza económica, sin perjuicio de cualquier futura propuesta concreta de modificación del marco jurídico.
12. OBSERVA que las conclusiones del informe son oportunas a la luz de la reactivación de la revisión de la gobernanza económica, y ACOGE CON SATISFACCIÓN la contribución del Tribunal al debate.